

## CONTENIDO

### **Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno**

De la Mesa Directiva, por el que se declara vacante la fórmula de diputados electos a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión por el principio de representación proporcional correspondiente a la segunda posición de la lista de la primera circunscripción plurinominal, asignada al Partido Político Movimiento Ciudadano

## Anexo VI

**Lunes 29 de abril**



**ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE DECLARA VACANTE LA FÓRMULA DE DIPUTADOS ELECTOS A LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA POSICIÓN DE LA LISTA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, ASIGNADA AL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, fracción XXVI, 10 y 11 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I.** Que en sesión extraordinaria llevada a cabo el 23 de agosto de 2021 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *Acuerdo por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2021-2024*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de septiembre de 2021;
- II.** Que, mediante el instrumento jurídico de referencia, se asignó al Partido Político Movimiento Ciudadano siete diputaciones federales por el principio de Representación Proporcional en la Primera Circunscripción Plurinominal, siendo la segunda de la lista la fórmula integrada por los ciudadanos Jorge Álvarez Maynez y Martín Vivanco Lira, en calidad de propietario y suplente, respectivamente;
- III.** Que el 27 de febrero del presente año, el diputado federal propietario Jorge Álvarez Maynez solicitó licencia, por tiempo indefinido, para separarse de sus

Edgar A.  
Abr 29  
16:29



funciones como legislador a partir del 28 de febrero del año en curso, misma que fue aprobada por el Pleno de esta Soberanía;

- IV.** Que mediante recurso de fecha 27 de febrero de 2024, el ciudadano Martín Vivanco Lira, manifestó a la Presidencia de la Mesa Directiva su voluntad de renunciar a tomar protesta como diputado federal suplente, electo en la Primera Circunscripción Plurinominal, toda vez que está conteniendo para una diputación local en el estado de Durango;
- V.** Que el 12 de marzo de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en el marco de la observancia de sus criterios observados históricamente para los casos como el que nos ocupa mismos que son coincidentes con los adoptados por las autoridades electorales en diversas de sus sentencias emitidas, acordó no dar trámite a la solicitud para declarar la vacante la fórmula por el principio de representación proporcional, conformada por los diputados Jorge Álvarez Maynez y Martín Vivanco Lira, en su calidad de propietario y suplente, respectivamente, debido a que la licencia solicitada por el propietario fue por tiempo indefinido y no tenía el carácter de definitiva;
- VI.** Que diversos actores (Carlos Alberto León García y el diputado Braulio López Ochoa Mijares, en su calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano), promovieron los juicios electorales SUP-JE-57/2024 y para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-386/2024, en contra de lo que definió de este órgano de gobierno; y
- VII.** Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió:

*"Efectos. Al haber resultado fundados los agravios, lo procedente es revocar el acuerdo reclamado para el efecto de que la Mesa Directiva, dentro de los cinco días siguientes al en que sea notificada de la presente sentencia, declare la vacante para efectos procesales de la fórmula de diputados Jorge Álvarez Máynez (propietario) y Martín Vivanco Lira (suplente), y siguiendo el trámite que en derecho proceda, llame a Carlos Alberto León García para que tome protesta y ocupe el cargo vacante procesalmente."*



## CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "... *la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido*".
2. Que, en ese tenor, el artículo 23, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece lo siguiente:

*Artículo 23.*

...

*3. Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.*

3. Que el artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos señala que:

*ARTICULO 20.*

*1. La Mesa Directiva conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la ley.*

...

4. Que el Reglamento de la Cámara de Diputados prevé lo siguiente en su artículo 3, fracción XXVI:

*XXVI. Vacante: Es la declaración hecha por la Cámara sobre la situación de ausencia en el ejercicio del cargo de diputado o diputada propietario y suplente.*



5. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó se declare la vacante para efectos procesales de la fórmula de diputados Jorge Álvarez Maynez y Martín Vivanco Lira, en su calidad de propietario y suplente, respectivamente, y siguiendo el trámite que en derecho proceda, llame al ciudadano Carlos Alberto León García para que tome protesta y ocupe el cargo vacante procesalmente; debiendo informar al órgano jurisdiccional electoral el cumplimiento de lo anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se revoca el acuerdo de Mesa Directiva de fecha 12 de marzo de 2024.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión declara vacante para procedimiento, la fórmula de Diputados al Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional correspondiente a la segunda posición de la lista de la Primera Circunscripción Plurinominal, asignada al Partido Político Movimiento Ciudadano por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 23 de agosto de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de septiembre de 2021.

**Tercero.** Comuníquese al Instituto Nacional Electoral, a efecto de que dicho órgano constitucional autónomo informe a esta Soberanía los nombres de las personas de la fórmula que sigue en el orden de la lista regional respectiva, con la finalidad de hacer el llamado a quien deba ocupar el cargo de diputado federal a la Sexagésima Quinta Legislatura.

**Tercero.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2024



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**Dip. Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta

**Dip. Karla Yuritzí Almazán Burgos**  
Vicepresidenta

**Dip. Lilia Caritina Olvera Coronel**  
Vicepresidenta

**Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz**  
Vicepresidenta

**Dip. Brenda Espinoza López**  
Secretaria

**Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra**  
Secretaria

**Dip. Fuensanta Gpe. Guerrero Esquivel**  
Secretaria

**Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz**  
Secretaria

**Dip. Pedro Vázquez González**  
Secretario

**Dip. Vania Roxana Ávila García**  
Secretaria

**Dip. Karina Isabel Garivo Sánchez**  
Secretaria

ACUERDO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE DECLARA VACANTE LA FÓRMULA DE DIPUTADOS ELECTOS A LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA POSICIÓN DE LA LISTA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, ASIGNADA AL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**

**Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lilia Caritina Olvera Coronel, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Vania Roxana Ávila García, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

**Secretaría General**

**Secretaría de Servicios Parlamentarios**

**Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>